COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN Nº 995

Código:

Expte.: 1.161

LA PLATA, 20 de Enero de 2010.

V I S T O

El Reglamento de Funcionamiento de las Subcomisiones vigente aprobado por el Cuerpo en Sesión 247 del 16/08/00, que tiene como objetivo asesorar al Consejo Superior con dictámenes no vinculantes, tendientes al aporte de mayores y mejores conocimientos para una pronta resolución de los temas en estudio; y

C O N S I D E R A N D O

Que la Mesa Ejecutiva propone la modificación de algunas pautas del mismo, respecto de la conformación, control y desempeño de las Subcomisiones, a fin de optimizar el resultado de sus objetivos en beneficio de la Institución y de sus matriculados.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que le son propias, en sesión Ordinaria nº 365 del día de la fecha

R E S U E L V E

Art.1º.- Apruébase el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS SUBCOMISIONES de Control, de Desempeño Profesional y Específicas, creadas con el objetivo de asesorar al Consejo Superior, siendo sus dictámenes no vinculantes para el mismo.

Art. 2º.- Notifíquese a los Colegios de Distrito y previo conocimiento de las Areas del Consejo Superior, agréguese a sus antecedentes.

Amm.

Ing. Metalúrgico MARIO GABRIEL CRESPI
Secretario
Consejo Superior

Ing. Químico y Lic. ALBERTO DANIEL PALACIOS
Presidente
Consejo Superior

COLEGIO DE INGENIEROS

42 Nº 777 - (B1902AHE) LA PLATA
Tel. / Fax (0221) 427 4960 (Línea Rotativa)

presidencia@colegioingenieros.org.ar
secretaria@colegioingenieros.org.ar
contable@colegioingenieros.org.ar

REGLAMENTO

DE FUNCIONAMIENTO DE LAS SUBCOMISIONES

(Aprobado por Consejo Superior en Sesión Nº 365 - Anexo Resolución Nº 995 del 20/01/10)

El objetivo de las subcomisiones sometidas a este reglamento de funcionamiento, es el de asesorar al Consejo Superior, siendo sus dictámenes no vinculantes para el mismo.

DE LAS SUBCOMISIONES

Se consideran tres tipos de subcomisiones:

1. **Las de control**, que serán designadas por el Consejo Superior entre sus miembros, y se mantendrán por él termino de la gestión.
2. **Las de desempeño profesional**, cuyos miembros se procurará sean propuestos por los distritos, y designados por el Consejo Superior.
3. **Las específicas**, designadas por el Consejo Superior para un fin y por tiempo determinado.

1. SUBCOMISIONES DE CONTROL

- Estas subcomisiones, en caso de crearse, tendrán el cometido de controlar la propia gestión, y las de otros organismos dependientes del Consejo Superior, con atribuciones de auditar.
- Los miembros a designar serán en consecuencia integrantes del mismo cuerpo, quienes cumplirán esta función en carácter ad-honorem.

2. SUBCOMISIONES DE DESEMPEÑO PROFESIONAL

- Las mismas serán creadas a los fines de atender todo lo concerniente al desenvolvimiento profesional de los matriculados. A tales fines se consideran tres grupos:

  2.1. Para todos los matriculados en general.
  2.2. Para matriculados con incumbencias similares (posibles departamentos por especialidades).
  2.3. Para matriculados con incumbencias distintas pero con intereses o requisitos iguales para su desenvolvimiento.

3. SUBCOMISIONES ESPECÍFICAS

- Las mismas serán designadas por el Consejo Superior, en número y por el tiempo que crea necesario, a los fines que determine.
- Los miembros a designar podrán ser o no integrantes del cuerpo.
- La función podrá ser remunerada, por lo que se deberá consignar en las designaciones el tiempo e importe a abonar, dejando expresa constancia de la partida con que será atendido. El plazo de ejecución previsto podrá ser ampliado hasta en un 50 %, pero no se admitirá aumento de la parte remunerativa, salvo que se asignen mayores tareas que las originalmente encomendadas.
- Cada grupo podrá contener distintas subcomisiones, las que serán creadas, activadas ó desactivadas según las necesidades relevadas por el propio Consejo Superior.

DE LAS DESIGNACIONES

- Los miembros de las distintas subcomisiones serán designados por el Consejo Superior a propuesta de la Mesa Ejecutiva, y ésta a su vez podrá recibir las correspondientes postulaciones de los distritos.
- Deberá procurarse que los miembros propuestos no formen parte de ningún cuerpo directivo del Colegio, o de otra subcomisión.
- Si no existiera en los distritos la comisión homónima a la del Consejo Superior, el miembro titular de la misma deberá procurar su creación y funcionamiento.
- La duración de las designaciones será por un año calendario, o el plazo que se fije para el cumplimiento del objetivo, cuando éste fuere inferior a un año. Los miembros designados podrán ser reemplazados a criterio del Consejo Superior, cuando éste lo estime conveniente.
- La designaciones de los miembros podrán ser repetidas en años sucesivos, cuantas veces se crea conveniente.
- El costo de funcionamiento de las subcomisiones tales como viáticos, movilidad, franqueo, concurrencia a eventos autorizados por el Consejo Superior, etc., serán solventados a través de la partida específica de la cuenta Colegio.

Ing. Metalúrgico Mario G. CRESPI
Secretario
Consejo Superior

Ing. Química Alberto D. PALACIOS
PRESIDENTE
Consejo Superior

- En aquellos casos en que por iniciativa propia un Distrito quisiera participar en una subcomisión con un segundo representante, podrá hacerlo con voz pero sin voto, y los viáticos y movilidad que demande su participación estarán a exclusivo cargo del Distrito.

DEL FUNCIONAMIENTO

- El **Coordinador General** para todas las subcomisiones será el **Vicepresidente del Colegio**, y servirá de nexo entre las distintas subcomisiones entre sí, y con el Consejo Superior.
- La Mesa Ejecutiva del Consejo Superior designará un **Coordinador** y un **Secretario** por cada una de las subcomisiones.
- La fecha y hora de las reuniones será fijada por la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior, tanto como la periodicidad de las convocatorias, y las modificaciones, si las hubiere, de fecha, hora y lugar de las reuniones.
- Los temas a tratar en las reuniones se incluirán en un "Orden del Día" que será remitido a los distritos y a los representantes de los mismos, vía correo electrónico, con 5 días hábiles de anticipación al día de la reunión. Los distritos y/o sus representantes podrán solicitar la inclusión de temas hasta 7 días hábiles previos a la reunión. La solicitud de los temas deberá ser remitida vía correo electrónico al **Vicepresidente del Colegio,** con copia al **Coordinador de la Subcomisión**, y la convocatoria con el "Orden del Día" correspondiente será remitida por el **Vicepresidente del Colegio** o por **Secretaría de Presidencia,** a los distritos y a los miembros integrantes de la subcomisión convocada.
- La Mesa Ejecutiva del Consejo Superior podrá invitar a participar temporalmente a un especialista relacionado con un tema bajo tratamiento en una subcomisión. Esta participación no le dará al invitado derecho a voto.
- La subcomisión se abocará al estudio y evaluación de propuestas sobre los temas abordados, a fin de emitir los respectivos dictámenes y/o cumplir el objetivo propuesto en los plazos previamente fijados.
- Se llevará un libro de actas por cada una de las subcomisiones. En cada acta se consignará la lista de los presentes, el "Orden del Día", detalle de lo tratado, y requerimientos a la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior. El Coordinador procurará elaborar los eventuales borradores de las presentaciones que aspiren se diligencien a través del Consejo Superior. En el supuesto del retiro temporario o definitivo de alguno de sus miembros, durante el desarrollo de la reunión, se dejará constancia de esta situación.

DEL COORDINADOR

- El **Coordinador** será el responsable de coordinar las acciones que resulten necesarias para el logro de los objetivos planteados en los plazos previstos.
- Será responsable además de presidir las reuniones en ausencia del **Vicepresidente del Colegio.**
- Realizará el seguimiento de las gestiones inherentes al objetivo de la subcomisión ante los organismos que correspondan.
- Representará al Colegio cuando la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior se lo solicite.

DEL SECRETARIO

- El **Secretario** remplazará por vacancia o ausencia al **Coordinador de la Subcomisión.**
- Será el responsable de elaborar el acta de las reuniones y llevar actualizado el libro respectivo.
- Tendrá a su cargo la redacción de los memorándums que genere la subcomisión y el registro de los mismos y de los que la subcomisión reciba.
- Transcribirá los despachos de subcomisión, con la nómina de los miembros que se adhieran a cada postura.

DE LAS REUNIONES

- En cada reunión se tratarán solamente los temas consignados en el orden del día. Con carácter de excepción se podrán tratar otros temas cuando la urgencia de su resolución lo justifique, a criterio del **Vicepresidente del Colegio** o del **Coordinador de la Subcomisión.**
- De lo resuelto en cada tema se efectuará un "despacho de subcomisión", sea éste por unanimidad, mayoría, o en minoría; los que serán elevados al Consejo Superior a través del **Vicepresidente del Colegio** para su consideración.
- La imposibilidad de asistencia por parte de uno de sus miembros deberá ser comunicada por el mismo al **Vicepresidente del Colegio** y al **Coordinador de la Subcomisión,** con 72 hs. de antelación a la reunión.
- La inasistencia injustificada de un miembro a dos reuniones consecutivas o tres alternadas en el transcurso de un año calendario, determinará el reemplazo del mismo.

- Texto aprobado por Consejo Superior en Sesión 365 – Res.995 del 20/01/10 -

Ing. Metalúrgico Mario G. CRESPI
Secretario
Consejo Superior

Ing. Químico Alberto D. PALACIOS
PRESIDENTE
Consejo Superior